

Informe secretarial. 14 de mayo de 2021. Al despacho de la señora juez informando que la parte actora dentro del término concedido para subsanar presentó reforma de la demanda.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN - 2021-00210-00
DEMANDANTE: INVERSIONES EMANTO S.A.S. en calidad de cesionaria de MYRIAM LEONOR OTALORA DE MONTENEGRO
DEMANDADO: INTEGRAMOS LOGISTICA S.A.S.

De conformidad con el artículo 90 y 93 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente **reforma de la demanda** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder otorgado por las sociedades MLO S.A.S. e INVERSIONES MONTI HERMANOS S.A.S. quienes son actualmente los propietarios del bien objeto de restitución, y por lo tanto, ocupantes de la posición de arrendadores, en conjunto con INVERSIONES EMANTO S.A.S. como cesionario de MYRIAM LEONOR OTALORA DE MONTENEGRO según cesión celebrada el 30 de septiembre de 2020. Téngase en cuenta que el contrato de comodato tan solo concede el derecho de uso y goce del bien, y de ninguna forma sustituye al poder que se debe conferir para iniciar la presente acción judicial.
2. Teniendo en cuenta el punto anterior adecúese los hechos y pretensiones de la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE